CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CMG-CD-002 DE 2026.

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
N.I.T:	901.100.944-5
CONTRATISTA:	**LAURA CECILIA BECERRA MALDONADO**
C.C.:	1.005.484.820 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 2AN No. 1-30 PAYSANDU, PIEDECUESTA.
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN APOYO A LA GESTION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PUBLICACION DE INFORMACION EN LOS CANALES DIGITALES DE LA ENTIDAD Y PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES, APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL".**
VALOR INICIAL CONTRATO:	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**
PLAZO EJECUCIÓN:	4 MESES.
DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL:	26-00003 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber; por una parte, **MARCELA LAGOS COLMENARS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.748.046 expedida en Bogotá D.C. en su condición de CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN. Según Resolución No. 094 del 2025 y Acta de Posesión del 04 de octubre de 2025 ante el Concejo Municipal de Giron, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, con N.I.T 901.100.944-5, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **LAURA CECILIA BECERA MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.484.820 De Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entiende presentada con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad por la normatividad vigente (Art. 8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes), hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:**1.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** es un órgano encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos. No tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización. Goza de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, organizarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes. **2.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** en ejercicio de las funciones prescritas por los Acuerdos del Concejo Municipal de Girón No. 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal No. 092 de 2019, debe realizar un gran número de actividades, que para su cabal cumplimiento requieren contar con un apoyo idóneo para la efectividad de su gestión. **3.** Que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos y se requiere contar un profesional para la efectividad a las múltiples funciones a cargo de la **OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS. 4.** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN APOYO A LA GESTION DE LA CONTRALORIA "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN APOYO A LA GESTION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PUBLICACION DE INFORMACION EN LOS CANALES DIGITALES DE LA ENTIDAD Y PLATAFORMAS GUBERNAMENTALES, APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL";** Las actividades a desarrollar por el CONTRATISTA son: 1) Gestionar el cargue, actualización y publicación de la información remitida por las dependencias de la Entidad en el sitio web institucional y en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, asegurando que los archivos cumplan con los términos de oportunidad y calidad técnica

requeridos por cada sistema. 2) Apoyar las diferentes reuniones y actividades de los comités a cargo de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, realizando el registro de asistencia y las respectivas actas y seguimiento a los compromisos asumidos en ellos. 3) Apoyar en la planeación, organización y ejecución de los eventos y programas de la oficina de Participación Ciudadana, así como asistir en la gestión administrativa y el trámite de los asuntos internos de la dependencia para asegurar su correcto funcionamiento. 4) Apoyar en el desarrollo e implementación de las actividades propuestas dentro de los Planes Institucionales y Plan de Acción a cargo de la de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. 5) Brindar apoyo en las diversas tareas, trámites o actividades que requieran las dependencias de la Entidad, atendiendo de manera oportuna las solicitudes necesarias para el normal desarrollo de la gestión institucional, conforme a las instrucciones del supervisor. 6) Dar cumplimiento a las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, es obligación del contratista: **1)** Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **2)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la entidad contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **3)** Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4)** Presentar un informe mensual al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **5)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 y concordantes. **6)** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. **7)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato; **8)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5) de la Ley 1562 de 2012. **9)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **10)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** pagaderos a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** mensuales. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** pagará al contratista el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, informes de ejecución de contrato, informes de supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales, pago de estampillas (si aplica), pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y fractura y/o documento equivalente cuando aplique. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final y Acta de Liquidación, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **CLÁUSULA CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** deba al **CONTRATISTA** se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal **No 26-00003 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026**, expedido por la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la Contraloría Municipal de Girón el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2026. La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de prorrogar la vigencia de la garantía única por termino igual al de la suspensión si es del caso. Expirado el plazo de la suspensión, el CONTRATISTA reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas por este contrato sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Contraloría Municipal de Girón. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el contrato de prestación de servicios, será pagado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRON O A QUIEN DESIGNE LA SUPERVISION, quien realizará el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista. Igualmente, ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Aprobar los informes del contratista y las cuentas de cobro. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Será de propiedad de la CONTRALORÍA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por el CONTRATISTA, como por la Contraloría Municipal de Girón. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la Contraloría Municipal de Girón, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad debido a su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieran. Entre la Contraloría Municipal de Girón y el CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la Contraloría Municipal únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor designado, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la Contraloría Municipal de Girón tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal

efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este convenio, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de Comercio conformado por tres (3) árbitros expertos en el tema y nombrados de común acuerdo, o en su defecto designados por dicha Cámara, los cuales decidirán en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la Contraloría Municipal de Girón y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA en el presente contrato, dará derecho **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** a cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del presente o de cualquier otro contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el municipio de Girón. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización este contrato requiere su publicación en la página del SECOP II, y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor literal para cada una de las partes, en el municipio de Girón el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA CONTRALORÍA;

MARCELA LAGOS COLMENARES.
CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN

POR EL CONTRATISTA;

Laura Becerra Maldonado
LAURA CECILIA BECERRA MALDONADO
C.C. 1.005.484.820 DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Álvaro A. Merchán – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos
Revisó: Mauricio Motta Rueda – Secretario Administrativo y Financiero